



AYUNTAMIENTO DE CORIA
Servicio de Urbanismo y Obra Pública

Propuesta de protocolo de actuación ante la instalación de aparatos de aire acondicionado que puedan afectar al patrimonio histórico y cultural dentro del Casco Histórico de la ciudad de Coria

Primero, teniendo en cuenta el marco normativo vigente en Coria:

- NNSS, Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento (BOP 15/02/1990).
- PEPCH, Plan Especial de Protección del Casco Histórico (DOE 26/05/1994).
- Ordenanzas municipales.

Así como las determinaciones de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y su Reglamento vigente.

Segundo, considerando que:

Las dimensiones del cambio climático con olas de calor, que conlleva la adecuación de las edificaciones con equipos de instalación de aire acondicionado, junto con la potenciación de la aerotermia como tecnología que puede mejorar la reducción de CO2 que se tiene como objetivo europeo. Dichas instalaciones precisan contar con equipos exteriores.

Teniendo en cuenta los valores estéticos que se intentan potenciar en el Casco Histórico, de tal manera que se puedan compaginar con las tecnologías mencionadas.

Teniendo en cuenta que se minimice el impacto.

Se promueve la celebración con el fin de establecer un marco de regulación en la Comisión Municipal del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria de tal manera que se marquen las líneas de actuación en la implantación de equipos exteriores en las edificaciones incluidas dentro de la zona de Casco Histórico y su entorno.

Concluyendo, por todo lo anterior, incluir el siguiente texto para su discusión:





AYUNTAMIENTO DE CORIA
Servicio de Urbanismo y Obra Pública

PROPUESTA 3 DE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO O AEROTERMIA EN RELACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE CORIA, EXCLUIDOS BICS.

Por lo que respecta a las intervenciones o proyectos de obras en los entornos de los Bienes de Interés Cultural situados en los Cascos históricos con Plan Especial, como ocurre en el caso de la ciudad de Coria, la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural establece en el artículo 42.2 de la citada Ley que "una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras que lo desarrollan, incluidas las de los entornos de los monumentos declarados individualmente, debiendo dar cuenta a la Consejería de Cultura y Patrimonio de las licencias concedidas en un plazo de diez días".

Por tanto, como el Ayuntamiento de Coria cuenta con Plan Especial resulta competente para autorizar las obras incluidas en los entornos de los monumentos declarados individualmente, y la tutela por parte de la Administración competente, la autonómica, se circunscribe a la potestad de comprobar las licencias concedidas por la corporación y de las que ha de dar cuenta a la Consejería dentro del plazo fijado en aquel precepto, pudiendo, en caso de ilegalidad de la licencia, adoptar las medidas previstas en el artículo 42.3 de la ley.

Requisitos para aprobar condiciones estéticas para la colocación de máquinas exteriores de aire acondicionado o aerotermia que afecten a Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta la necesidad de instalación equipos exteriores para instalaciones de aire acondicionado y aerotermia, pero que a la vez suponen una afectación a las soluciones constructivas tradicionales y una modificación de las cualidades históricas y arquitectónicas que motivaron la protección de estos bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural, para que se permitan deben cumplir una serie de requisitos:

P1. Consideraciones Generales

Primero.- Se estudiarán alternativas para poder colocar los equipos exteriores dentro del Casco Histórico en zonas donde no haya visibilidad desde espacios del dominio público ni desde la panorámica desde la torre de la Catedral.

Se priorizará la colocación en patios interiores, en caso de no ser posible en balcones o zonas de cubiertas donde se justifique el menor impacto. La instalación en fachada será excepcional y deberá justificar la colocación y las medidas correctoras necesarias para reducir el impacto visual, cumpliendo la normativa de accesibilidad vigente sobre alturas libres.

P2. Consideraciones Específicas

P2.1. Para los Bienes de Interés Cultural (BIC):

Cualquier intervención es competencia de la Consejería su autorización.





AYUNTAMIENTO DE CORIA
Servicio de Urbanismo y Obra Pública

P2.2. Para el resto de inmuebles del Casco Histórico de Coria:

Con la salvedad establecida en el punto anterior la instalación de equipos exteriores para instalaciones de aire acondicionado y aerotermia deberá estar supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero.- Se estudiarán alternativas para poder colocar los equipos exteriores dentro del Casco Histórico en zonas donde no haya visibilidad desde espacios del dominio público ni desde la panorámica desde la torre de la Catedral.

Segundo.- Se priorizará la colocación en patios interiores, en caso de no ser posible en balcones o zonas de cubiertas donde se justifique el menor impacto. La instalación en fachada será excepcional y deberá justificar la colocación y las medidas correctoras necesarias para reducir el impacto visual, cumpliendo la normativa de accesibilidad vigente sobre alturas libres.

Tercero.- En caso de justificarse la excepcionalidad o tener alguna presencia visual a la vía pública se cubrirán los equipos con paneles metálicos o de madera de tal manera que se mimetice con las soluciones de cerrajería y carpintería tradicionales, debiendo aportar la descripción detallada de todos los elementos en cuanto a diseño, materiales y colores. Las soluciones adoptadas deberán cumplir con los colores permitidos por la normativa del Plan Especial.

El Plan Especial del Casco histórico deberá adaptar su normativa urbanística en consideración de lo expuesto en el presente protocolo, en la licitación pendiente.

Se priorizará la incorporación de planos de incidencias visuales a la normativa como una herramienta de utilidad.

